



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Informe**

**Número:** IF-2022-03594364-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-69385867- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-108-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/8 de la CD-2019-70775434-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **248/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.12 15:29:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.12 15:29:39 -03:00



## ACTA ACUERDO

**Convenio Colectivo de Trabajo: 1492/15-E**

**Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía (APJAE)**

**Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de San Luis – EDESAL S.A.**

**Acuerdo Paritario vigencia: 01/05/2018 al 31/03/2019**

Reunidos en Buenos Aires a los 24 días del mes de Mayo de 2018 el Dr. Pedro ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH, en su carácter de Apoderado y en representación de EDESAL S.A. por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA – APJAE** - Personería Gremial N° 533, representada por los señores NORBERTO MANZANO y JUAN BARALDO en su carácter de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en adelante "la Asociación", ambas denominadas "Las Partes", vienen por la presente a ratificar lo acordado en las negociaciones paritarias y convienen:

PRIMERO: La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo **1492/15-E**, a partir del mes de Mayo del corriente año y hasta el mes de Diciembre de 2018 inclusive, un incremento de manera no acumulativa como Suma-No-Remunerativa exclusivamente a los efectos previsionales y en relación a estos temporario, equivalente al 13 % calculado sobre el total de todos los rubros y conceptos remunerativos de acuerdo a grilla de escala salarial adjunta, que forma parte del presente acuerdo. Dicho incremento no remunerativo exclusivamente a los efectos previsionales y en relación a estos temporario, mantendrá tal carácter hasta el mes de Diciembre del 2018 inclusive, y a partir del mes de Enero de 2019 se incorporará en su totalidad y de una sola vez al salario con carácter remunerativo, comenzándose así a abonar salarialmente con las liquidaciones correspondientes a las remuneraciones del mencionado mes, tal cual se consigna en la grilla de escala salarial que adjunta, forma parte de este Acuerdo.

SEGUNDO: A partir del mes de Noviembre del 2018 y hasta el mes de Diciembre de 2018 inclusive se otorgará otro incremento adicional como Suma No Remunerativa

CD-2019-70775434-APN-DGDMT#MPYT

exclusivamente a los efectos previsionales y en relación a estos temporario, equivalente al 6 % acumulativo al anterior, debiéndose calcular así sobre el total de todos los rubros y conceptos remunerativos de acuerdo a grilla de escala salarial adjunta, que forma parte del presente acuerdo. Dicho incremento no remunerativo exclusivamente a los efectos previsionales y en relación a estos temporario, mantendrá tal carácter hasta el mes de Diciembre del 2018 inclusive, y a partir de Enero de 2019 se incorporará en su totalidad y de una sola vez al salario con las liquidaciones correspondientes a las remuneraciones del mencionado mes, tal cual se consigna en la grilla de escala salarial que, adjunta, forma parte de este Acuerdo.

TERCERO: Ambos incrementos, y mientras mantengan su carácter No remunerativo, se deberán computar también en sus equivalencias como no remunerativas para el cálculo de los Sueldos Anuales Complementarios, Retribución por Vacaciones e Indemnización por Jubilación (debiéndose en este caso incorporar al salario con carácter remunerativo, en el momento de extender la Certificación de Servicios, el concepto no remunerativo que con motivo de este Acuerdo el trabajador estuviere percibiendo como tal).

Asimismo en el mes de Enero de 2019, al incorporarse ambos incrementos al salario, sobre los mismos y a los efectos de mantener la indemnidad del ingreso efectivo percibido por todos y cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Acuerdo, la Empresa deberá incluir el monto equivalente a los aportes a cargo del trabajador, entendiéndose por tales el 11% de Jubilación, el 3% del INSJP y el 3 % de Obra Social, a fin de que éste no sufra una merma en su ingreso neto y siga percibiendo en su salario de bolsillo, el mismo monto nominal que recibía cuando los conceptos eran liquidados con carácter no remunerativo , es decir sin Aportes.

CUARTO: La suma abonada por escolaridad que como tal se liquida con el pago del sueldo correspondiente al mes de Febrero de 2018 se incrementará de \$ 1.500,00 a \$ 1.785,00. Para ser acreedores a esta suma, la empresa requerirá a todos los colaboradores con hijos en edad escolar entre los 4 a los 17 años cumplidos al 30 de Junio, que presenten debidamente extendida por la entidad educativa, una constancia de alumno regular al 30 de Junio del corriente año.-

QUINTO: Las partes acuerdan adicionalmente, el pago de una Suma Fija No Remunerativa de carácter especial, extraordinaria y por única vez de \$ 10:710.- (pesos diez mil setecientos diez) los cuales serán abonadas en 2 cuotas iguales de \$ 5.355.-



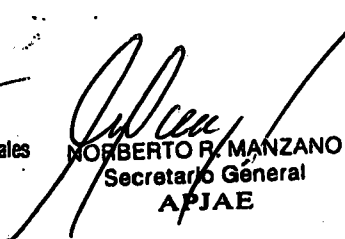
cada una, el día 15 de Enero de 2019 la primera, y el día 15 de Febrero de 2019 la segunda y última.-

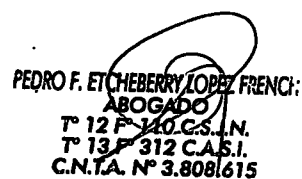
SEXTO: El presente Acuerdo salarial tendrá vigencia por el período comprendido entre el mes de Mayo del 2018 y hasta el mes de Marzo del 2019 inclusive. Por ello las partes entienden que con lo establecido en las cláusulas Primera y Segunda de la presente Acta, ha quedado resuelta de conformidad la Paritaria Salarial del 2018 y hasta Marzo del 2019 inclusive, garantizando con ello el mantenimiento de la paz social por el plazo de vigencia del citado Acuerdo, conviniendo reunirse nuevamente a partir del mes de Marzo de 2019 a fin de abordar la discusión paritaria salarial para el período siguiente.

Asimismo, las partes solicitaran la homologación de este Acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se suscriben en fecha y lugar ut-supra, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
JUAN F. BARALDO  
Secretario de Relaciones Laborales  
APJAE

  
NORBERTO R. MANZANO  
Secretario General  
APJAE

  
PEDRO F. ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH;  
ABOGADO  
T° 12 F. 110 C.S. I.N.  
T° 13 F. 312 C.A.S.I.  
C.N.T.A. N° 3.808/615

Artículo 26 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico_Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.		Básico a ABR_18	Tarea Jerárquica (20%)	Adicional Disponibilidad (15%)	Bonificación Dedicación Funcional (20%)	SUMA NO REMUNERATIVA ART. 1 ACTA MAY/18	TOTAL CONFORMADO
J1 - JERARQUICO - Carrera inicial	NI	17.187,66	3.437,53	2.578,15	4.640,67	3.004,37	30.848,37
	N1	18.389,49	3.677,90	2.758,42	4.965,16	3.214,45	33.005,42
	N2	19.591,33	3.918,27	2.938,70	5.289,66	3.424,52	35.162,48
	NM	23.028,86	4.605,77	3.454,33	6.217,79	4.025,40	41.332,15
J2 - JERARQUICO - Responsable Técnico / Administrativo	NI	19.591,33	3.918,27	2.938,70	5.289,66	3.424,52	35.162,48
	N1	21.148,42	4.229,68	3.172,26	5.710,07	3.696,70	37.957,13
	N2	22.705,50	4.541,10	3.405,83	6.130,49	3.968,88	40.751,79
	NM	26.623,77	5.324,75	3.993,57	7.188,42	4.653,78	47.784,29
J3 - JERARQUICO - Encargado de Area / Departamento	NI	22.705,50	4.541,10	3.405,83	6.130,49	3.968,88	40.751,79
	N1	25.478,42	5.095,68	3.821,76	6.879,17	4.453,58	45.728,63
	N2	28.251,35	5.650,27	4.237,70	7.627,86	4.938,28	50.705,46
	NM	32.792,45	6.558,49	4.918,87	8.853,96	5.732,05	58.855,82
J4 - JERARQUICO - Sub-Gerente de Area / Departamento	NI	28.251,35	5.650,27	4.237,70	7.627,86	4.938,28	50.705,46
	N1	31.008,32	6.201,66	4.651,25	8.372,25	5.420,19	55.653,68
	N2	33.765,30	6.753,06	5.064,79	9.116,63	5.902,11	60.601,89
	NM	39.415,57	7.883,11	5.912,34	10.642,20	6.889,76	70.742,98
J5 - JERARQUICO - Gerente de Area / Departamento	NI	33.765,30	6.753,06	5.064,79	9.116,63	5.902,11	60.601,89
	N1	37.141,83	7.428,37	5.571,27	10.028,29	6.492,32	66.662,08
	N2	40.518,36	8.103,67	6.077,75	10.939,96	7.082,53	72.722,27
	N3	43.894,89	8.778,98	6.584,23	11.851,62	7.672,74	78.782,46

Antigüedad: 1,5 % por cada año sobre categoría de revista

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-I; J-II; J-III; J-IV y J-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorridodentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

**N1:** será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

**N2:** será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

**NM:** será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

PEDRO F. EYCHEBERRY LOPEZ FRENCH  
ABOGADO  
P° 12 P° 110 C.S.J.N.  
P° 13 P° 312 C.A.S.I.  
C.N.T.A. N° 3.808.615

JUAN F. BARALLI  
Secretario de Relaciones L...  
APJAE

ROBERTO R. MANZANO  
Secretario General  
APJAE

CD-2019-70775434-APN-IGD/MT#MP



Artículo 26 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico_Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.		Básico a ABR_18	Tarea Jerárquica (20%)	Adicional Disponibilidad (15%)	Bonificación Dedicación Funcional (20%)	SUMA NO REMUNERATIVA ART. 1 y 2 ACTA MAY/18	TOTAL CONFORMADO
<b>J1 - JERARQUICO - Carrera inicial</b>	NI	17.187,66	3.437,53	2.578,15	4.640,67	4.571,26	32.415,26
	N1	18.389,49	3.677,90	2.758,42	4.965,16	4.890,90	34.681,88
	N2	19.591,33	3.918,27	2.938,70	5.289,66	5.210,55	36.948,50
	NM	23.028,86	4.605,77	3.454,33	6.217,79	6.124,80	43.431,55
<b>J2 - JERARQUICO - Responsable Técnico / Administrativo</b>	NI	19.591,33	3.918,27	2.938,70	5.289,66	5.210,55	36.948,50
	N1	21.148,42	4.229,68	3.172,26	5.710,07	5.624,67	39.885,11
	N2	22.705,50	4.541,10	3.405,83	6.130,49	6.038,80	42.821,71
	NM	26.623,77	5.324,75	3.993,57	7.188,42	7.080,91	50.211,41
<b>J3 - JERARQUICO - Encargado de Area / Departamento</b>	NI	22.705,50	4.541,10	3.405,83	6.130,49	6.038,80	42.821,71
	N1	25.478,42	5.095,68	3.821,76	6.879,17	6.776,29	48.051,34
	N2	28.251,35	5.650,27	4.237,70	7.627,86	7.513,78	53.280,96
	NM	32.792,45	6.558,49	4.918,87	8.853,96	8.721,54	61.845,31
<b>J4 - JERARQUICO - Sub-Gerente de Area / Departamento</b>	NI	28.251,35	5.650,27	4.237,70	7.627,86	7.513,78	53.280,96
	N1	31.008,32	6.201,66	4.651,25	8.372,25	8.247,03	58.480,51
	N2	33.765,30	6.753,06	5.064,79	9.116,63	8.980,28	63.680,06
	NM	39.415,57	7.883,11	5.912,34	10.642,20	10.483,04	74.336,26
<b>J5 - JERARQUICO - Gerente de Area / Departamento</b>	NI	33.765,30	6.753,06	5.064,79	9.116,63	8.980,28	63.680,06
	N1	37.141,83	7.428,37	5.571,27	10.028,29	9.878,31	70.048,07
	N2	40.518,36	8.103,67	6.077,75	10.939,96	10.776,34	76.416,08
	N3	43.894,89	8.778,98	6.584,23	11.851,62	11.674,37	82.784,08

Antigüedad: 1.5 % por cada año sobre categoría de revista

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-I; J-II; J-III; J-IV y J-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

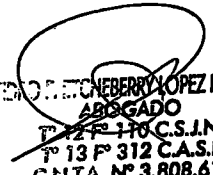
Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

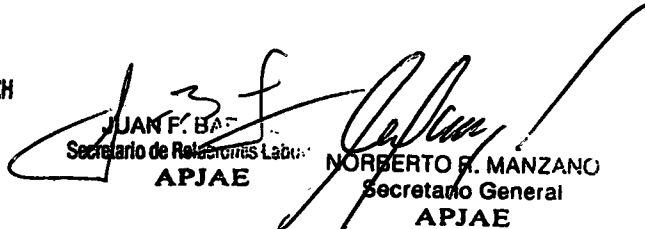
Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

**N1:** será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

**N2:** será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

**NM:** será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

  
**JUAN F. BAEZA**  
 ABOGADO  
 P. 13 P. 312 C.A.S.I.  
 C.N.T.A. N° 3.808.615

  
**JUAN F. BAEZA**  
 Secretario de Recursos Laborales  
**APJAE**  
**NORBERTO R. MANZANO**  
 Secretario General  
**APJAE**



**Artículo 26 - REMUNERACIONES**

Las bandas de Salario Básico\_Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

		Básico a ENE_19	Tarea Jerárquica (20%)	Adicional Disponibilidad (15%)	Bonificación Dedicación Funcional (20%)	TOTAL CONFORMADO
<b>J1 - JERARQUICO - Carrera inicial</b>	NI	20.587,37	4.117,47	3.088,11	5.558,59	33.351,55
	N1	22.026,93	4.405,39	3.304,04	5.947,27	35.683,63
	N2	23.466,49	4.693,30	3.519,97	6.335,95	38.015,72
	NM	27.583,97	5.516,79	4.137,60	7.447,67	44.686,03
<b>J2 - JERARQUICO - Responsable Técnico / Administrativo</b>	NI	23.466,49	4.693,30	3.519,97	6.335,95	38.015,72
	N1	25.331,57	5.066,31	3.799,74	6.839,52	41.037,15
	N2	27.196,65	5.439,33	4.079,50	7.343,10	44.058,57
	NM	31.889,95	6.377,99	4.783,49	8.610,29	51.661,72
<b>J3 - JERARQUICO - Encargado de Area / Departamento</b>	NI	27.196,65	5.439,33	4.079,50	7.343,10	44.058,57
	N1	30.518,06	6.103,61	4.577,71	8.239,88	49.439,25
	N2	33.839,46	6.767,89	5.075,92	9.136,66	54.819,93
	NM	39.278,79	7.855,76	5.891,82	10.605,27	63.631,65
<b>J4 - JERARQUICO - Sub-Gerente de Area / Departamento</b>	NI	33.839,46	6.767,89	5.075,92	9.136,66	54.819,93
	N1	37.141,77	7.428,35	5.571,27	10.028,28	60.169,67
	N2	40.444,07	8.088,81	6.066,61	10.919,90	65.519,40
	NM	47.211,97	9.442,39	7.081,80	12.747,23	76.483,39
<b>J5 - JERARQUICO - Gerente de Area / Departamento</b>	NI	40.444,07	8.088,81	6.066,61	10.919,90	65.519,40
	N1	44.488,48	8.897,70	6.673,27	12.011,89	72.071,34
	N2	48.532,89	9.706,58	7.279,93	13.103,88	78.623,28
	N3	52.577,30	10.515,46	7.886,59	14.195,87	85.175,22

**Antigüedad: 1,5 % por cada año sobre categoría de revista**

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-I; J-II; J-III; J-IV y J-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

**N1:** será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

**N2:** será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

**NM:** será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

*[Firma]*  
 PEDRO F. ETCHEVERRY LOPEZ FRENCH  
 ABOGADO  
 T° 12 P° 110 C.S.J.N.  
 T° 13 P° 312 C.A.S.I.  
 C.N.T.A. N° 3.808.615

*[Firma]*  
 JUAN F. BARALDO  
 Secretario de Relaciones Laborales  
 APJAE

*[Firma]*  
 ROBERTO R. MANZANO  
 Secretario General  
 APJAE



CD-2019-70775434-APN-DCDMSMPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 108 ACU 248-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.